



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@muniquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010 2019-MDQ/A.

Querecotillo, 26 de noviembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO- SULLANA.

VISTO:

- ✓ El Informe N° 118-2019/MDQ- SG-RH de fecha 06 de noviembre del 2019,
- ✓ El Informe Legal N° 151-2019-GAJ/MDQ, de fecha 21 de noviembre 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, acorde a lo previsto en la Novena, Décima y Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, los procedimientos administrativos disciplinarios se tramitan en las Entidades Públicas de conformidad con lo indicado en la citada ley y sus normas reglamentarias, a partir de su vigencia, entre otros aspectos a considerarse según lo señalado en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, según la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del referido Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado dicho reglamento con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento; asimismo, aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057, se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se estableció un Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador único que se aplican a todos los servidores civiles bajo los Decretos Legislativos N° 276, 728 Y 1057, con sanciones administrativas singulares y autoridades competentes para conducir dicho Procedimiento.

Que, de acuerdo con la normatividad citada, la Subgerencia de Recursos Humanos, según Informe N° 118-2019/MDQ/SG-R-II. de fecha 06 de Noviembre del 2019, propone el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, al amparo de lo regulado en los citados dispositivos aplicables, remitiendo el proyecto del mencionado reglamento a la gerencia de asesoría jurídica para que de acuerdo a sus funciones emita opinión legal correspondiente, por lo que en respuesta a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, en el Informe Legal N° 151-2019-GAJ/MDQ, de fecha 21 de noviembre 2019, con opinión favorable respecto a la aprobación, mediante decreto de alcaldía, del reglamento referido en líneas precedentes;

Que, en ese sentido es oportuno mencionar, en aplicación a lo indicado en el artículo 42° de la Ley N° 27972, que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas,

"JUNTOS TODO LO PODEMOS "



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@muniquecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

...../...../...../DECRETO DE ALCALDIA N°-010-2019-MDQ/A.

sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, entre otros; de modo que, deberá publicarse el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44° de la ley en referencia;

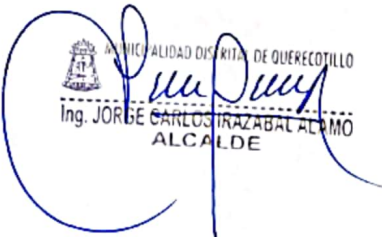
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Proceso Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Querecotillo- Sullana, que consta de cinco (05) Capítulos, tres (03) Sub Capítulos, cuarenta y cinco (45) artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias Transitoria, tres (03) Disposiciones Complementarias Finales y (01) anexo, el mismo que forma parte integrante del presente dispositivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en la página web de la Municipalidad Distrital de Querecotillo.

POR TANTO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. JORGE CARLOS TRZABALA ALAMO
ALCALDE

Distribuido a
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Administración Tributaria.
Gerencia de Seguridad Ciudadana.
Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Desarrollo Social.
Gerencia de Desarrollo Económico.
Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
Archivo.